

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.260 · 1985

LEY 10.260

Boletín Oficial, 22 de enero de 1985 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.260

LEY 10260

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal -Decreto-Ley 6769/58- texto que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 36.- No habiendo el Departamento Ejecutivo remitido el Proyecto de Presupuesto antes del 31 de octubre, el Concejo podrá autorizar una prórroga para su remisión, a solicitud del Departamento Ejecutivo, o proyectarlo y sancionarlo pero su monto no podrá exceder del total de la recaudación habida en el año inmediato anterior."

ARTÍCULO 2°. Agréguese a continuación del artículo 120 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades):

"Mediante ordenanza se podrá hacer lugar a la autorización de crédito suplementario en la partida "Personal" o su equivalente, utilizando el recurso proveniente de las ayudas financieras, que no devenguen intereses, otorgadas por la Provincia durante el período 1984, reintegrables en el ejercicio inmediato posterior."

ARTÍCULO 3°. La presente norma tendrá vigencia desde su promulgación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.260. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).